

DECRETO 2133 DE 2005

(junio 23)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal DE 2005.

Nota: Ver Decreto 2504 de 2005, el cual liquida la adición presupuestal contenida en el presente Decreto.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la [Constitución Política](#) expidió la Ley 921 de 2004, en la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal DE 2005, el cual se liquidó por medio del Decreto 4365 de 2004;

Que el artículo 352 de la [Constitución Política](#) le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Ministerio del Interior y de Justicia, recibió del Gobierno de los Estados Unidos de América la suma de US\$13.100.000.00 de carácter no reembolsable, correspondientes a la segunda lista de proyectos aprobados por el Comité Bilateral en aplicación del Memorando de Entendimiento suscrito entre los dos Gobiernos;

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior y

de Justicia, mediante certificado del 1° de junio de 2005, certificó la existencia de catorce mil seiscientos sesenta y cinco millones ochenta y siete mil sesenta pesos con sesenta centavos (\$14.665.087.060.60), que corresponden a dineros no ejecutados en la vigencia 2004, los devueltos por las entidades beneficiarias del segundo listado de proyectos y los rendimientos financieros generados hasta abril del 2005;

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hace parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que por lo anterior, es necesario adicionar el Presupuesto General de la Nación del año 2005;

DECRETA:

Artículo 1°. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2005, en la suma de catorce mil seiscientos sesenta y cinco millones ochenta y siete mil sesenta pesos con sesenta centavos (\$14.665.087.060.60), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 14.665.087.060.60

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION 14.665.087.060.60

Artículo 2°. Presupuesto de gastos. Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre DE 2005, en la suma catorce mil seiscientos sesenta y cinco millones ochenta y siete mil sesenta pesos con sesenta centavos (\$14.665.087.060), según el siguiente detalle:

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	APORTE RECURSOS	TOTAL
----------	-----------------	-------

	NACIONAL PROPIOS	
--	------------------	--

SECCION 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.782.656.250.68	11.782.656.250.68
----------------------------------	-------------------	-------------------

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.882.430.809.92	2.882.430.809.92
-----------------------------	------------------	------------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	14.665.087.060.60	14.665.087.060.60
---------------------------	-------------------	-------------------

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.